Nota DNC N° 9567 /2022

Asunción, 6 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**414686**
Expediente	**315719**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADECUACION DE UN AULA CON SANITARIOS PARA NIVEL INICIAL EN LA ESCUELA BASICA Nº 3924 VIRGEN DE LA CANDELARIA DE LA COMPAÑIA 5º YATAITY
Entidad	Municipalidad de Capiatá
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación; se observa que solicita notificación vía SICP, pero se observa que en (Proveedores adjudicados - Datos del contrato – fecha de última notificación), indica fecha determinada. Solicitamos dejar en blanco de modo a evitar que en el proceso consten 2 fechas de notificación.

2. Experiencia específica: en el informe indica (2012 y 2021), en tanto que en el PBC indica (2016 y 2021). Solicitamos ajustar inconsistencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

---

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna